

920

DECRETO N° _____/

TEMUCO, 30 MAR 2022

VISTOS

1.- Carta de apelación de contratista INGEMARKET LTDA, de fecha 24 de febrero de 2022, reclamando respecto de multa cursada por Decreto Alcaldicio N° 439 de fecha 17 de febrero de 2022.

2.- Los antecedentes de propuesta pública N° 56-2021, *"Implementación sistemas de riego y uso eficiente de aguas, dirigido a sistemas agrícolas productivos"*.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 439 de fecha 17 de febrero de 2022, que aplica multa.

4.- El informe de la Unidad Técnica del Contrato, de fecha 10 de marzo de 2022.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- La Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 439 de fecha 17 de febrero de 2022, se cursó multa de \$54.000.000.- a contratista INGEMARKET LTDA, por concepto de atraso de 54 días hábiles en la ejecución de la Línea N° 2 de la referida propuesta, *"Provisión e instalación de 10 sistemas de riego por aspersión con motobomba y electrobomba"*.

2.- Que, mediante carta de fecha 24 de febrero de 2022, la contratista hace llegar de manera formal sus descargos respecto de la multa cursada a través de Decreto Alcaldicio citado en el considerando precedente; presentación que, si bien no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.

3.- Que, resulta un hecho público y notorio que la pandemia COVID-19, ha provocado una serie de retrasos y alteraciones en el normal funcionamiento de la sociedad, y más aún de la ejecución de una obra específica, como es el caso.

4.- Que, en el informe de la Unidad Técnica del Contrato, citado en vistos N° 4, se acogen los argumentos entregados por el contratista, señalando que, la normal ejecución del contrato se vio afectada por una serie de circunstancias adversas derivadas de la pandemia; informando, además, que no obstante lo anterior, las obras contratadas se encuentran terminadas y conforme al proyecto diseñado.

5.- Que, asimismo se señala que parte de las demoras en las obras se debieron a la propia inacción del Municipio, relativa a la entrega del diseño final de los letreros indicativos de obras, circunstancia que no resulta imputable al contratista.

6.- Que, las circunstancias anteriormente descritas, y certificadas por la unidad técnica del contrato, llevan a concluir que los atrasos producidos se produjeron por razones de fuerza mayor no imputables al contratista, por lo que se acogerá el presente recurso.

DECRETO

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase el recurso administrativo interpuesto por la reclamante INGEMARKET LTDA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 439 de fecha 17 de febrero de 2022; y déjese sin efecto la multa cursada por dicho acto administrativo; debiendo reintegrarse los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/jzm
Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Desarrollo Rural
- Secretaría Municipal
- Contratista
- Of. Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

DIRECTOR
CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica